La Hora Judicial

BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Se anulará por pérdida la libreta con la Cuenta No. 0800136245, de EDUARDO ANTONIO RIVAS MORALES.

20197

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DISEGLASS S.A.

La compañía **DISEGLASS S.A.,** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Cantón **MONTECRISTI**, el **02/Octubre/2008**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.P.DIC.

1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL: Suscrito US$3.000,00 Número de Acciones 30 Valor US$100.00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA, VENTA AL POR MAYOR Y MENOR, DE SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE ALUMINIOS.

Portoviejo,

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

19527

Realizaron radio maratón a favor del Grecia FC.

MANTA, LA HORA

El eco de la música se tomó la plaza cívica Eloy Alfaro de Manta, en la radio maratón que se realizó ayer a favor del club chonero Grecia, que ahora encarará la liguilla de la serie B, lid que otorga dos cupos al fútbol privilegiado.

Este mismo proceso también se cumplió en Chone, en la sede del club. Según el directivo Wilder Zambrano, lo adoptado, por lo visto, ha sido un éxito. El monto de lo recaudado se lo conocerá hoy.

El presidente de la institución, Fernando Moreira, manifestó que el objetivo es lograr más apoyo para el elenco. La idea era que los choneros residentes en Manta contribuyeran con algo, así como las personas que de a poco se van familiarizando con el elenco.

El equipo está financiado hasta la liguilla. Se solventó con auspicio, impregnando en la camiseta el respaldo del grupo de apoyo, y con la taquilla.

Moreira manifestó que cancelaron los premios a los jugadores. "Hoy se les pagará el sueldo de septiembre, para entrar a los partidos del cuadrangular sin deudas", comentó.

Detalló que le ve bastantes posibilidades al club de llegar a la "A".

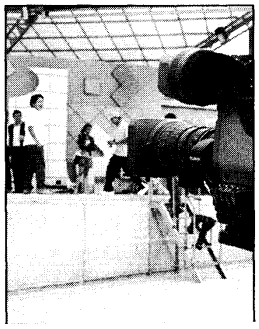

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI
CITACION JUDICIAL
EXTRACTO

ACTOR: DEMANDADOS: ABAD JOSE BLADIMIR ABAD CRUZ, ESTRELLA CRUZ TRIBINO, GLORIA LORENA ABAD CRUZ, MARIA TERESA ABAD DUPLAS Y MARTHA CECILIA DUPLAS, Y A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS Y POSIBLES INTERESADOS Se les hace conocer que en este Juzgado se esta tramitando demanda Ordinaria cuyo extracto y auto recaido en ella es como sigue:
ACTOR: ANGELA MARIBEL PICO CHAVEZ
DEMANDADO: ABAD JOSE BLADIMIR ABAD CRUZ, ESTRELLA CRUZ TRIBINO, GLORIA LORENA ABAD CRUZ, MARIA TERESA ABAD DUPLAS Y MARTHA CECILIA DUPLAS, Y A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS Y POSIBLES INTERESADOS
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor manifiesta en su demanda que hace mas de dieciocho años, viene poseyendo en forma pacifica, tranquila, publica e ininterrumpida, con animo de señor y dueño de un lote de terreno ubicado en la ciudad SANTA CECILIA signado con el numero Manzana O, lote Numero 1, perteneciente a este canton de Montecristi, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con doce metros y lindera con calle publica. POR ATRAS: Doce metros y lindera con la señora Marilyn Loor. POR EL COSTADO DERECHO: Con veintitres metros y lindera con calle publica, y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con Veintitres metros y lindera con la señora Alba Murillo Moreira. Teniendo un area total de doscientos setenta y seis metros cuadrados.
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. HECTOR IRRAVO CASTRO, Juez Decimo Segundo de lo Civil de Manabi: suplicante, quien manifiesta: en providencia del 25 de Julio del 2008, a las 10h10, dispuso que se cite a los demandados ABAD JOSE BLADIMIR ABAD CRUZ, ESTRELLA CRUZ TRIBINO, GLORIA LORENA ABAD CRUZ, MARIA TERESA ABAD DUPLAS Y MARTHA CECILIA DUPLAS Y A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS Y POSIBLES INTERESADOS por medio de la prensa en un diario de mayor circulacion de esta provincia de Manabi, por manifestar bajo juramento que desconoce los domicilios de los demandados, al tenor de lo dispuesto en el Art. 82 del Codigo de Procedimiento Civil vigente.
Se les advierte a los demandados de la obligación que tiene de señalar casillero judicial de un profesional del derecho caso contrario podran ser declarados rebeldes si no lo hacieren dentro de los veinte dias posteriores a la ultima publicación por la prensa.
Lo que se le hace saber para fines de Ley.

Montecristi, Octubre 15 del 2008

Ab. Daniel Avila Tomala
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI

20197

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE MANABI
JIPIJAPA

Jipijapa, 08 de octubre del 2008, 10h00, ante mi Abogado Secretario de esta Judicatura se ha dado inicio a la Prescripción Adquisitiva de dominio No. 250-2008 cuya actuación es el siguiente:
ACTOR: Maria Rosario Franco Regalado.
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Livingston Avila Tosta
DEMANDADO: Vicente Isidro Cedeño Narvaez, Herederos presuntos, desconocidos de la causante señora Merida Teresa Narvaez Pincay y, terceras personas interesadas
CUANTIA: $432.00
OBJETO DE LA DEMANDA: La actora manifiesta que desde el mes de Marzo de 1988, le compro al señor Vicente Isidro Cedeño Narvaez un lote de terreno por lo que desde esa epoca mantiene la posesión real de un solar que se encuentra ubicado en la calle Macara y Cotopaxi de esta ciudad de Jipijapa cuyas medidas y linderos son como sigue: NORTE: Calle Macara en 12,80 m. SUR: Solar de Propiedad de Ramiro Vilema Melena con 12,72 m. ESTE: Propiedad de Epifio Fernando Raque con 14,50 m. OESTE: Propiedad de Mercedes Teresa Narvaez Pincay con 14,50 m. Con un area total de 189,59 m2. Que su accion lo fundamenta en los Arts. 715, 734 inciso 1, 2392, 2393, 2398, 2410 regla 2, 2411, 2413 del Código Civil Codificado. Mediante providencia de Septiembre 22 del 2008 las 16h00 el señor Juez de la causa: Ab. Enrique Pita Lino acepta la demanda al trámite en juicio ordinario y entre otras cosas dispone que se inscriba la demanda al trámite en juicio ordinario y entre otras cosas dispone que se inscriba la demanda en el registro de la propiedad del canton Jipijapa atento a lo prescrito en el Art. 1000 del Codigo de Procedimiento Civil Codificado. Por expresar la actora bajo la gravedad del juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia de los herederos, presuntos y desconocidos de la causante Merida Teresa Narvaez Pincay, y terceras personas interesadas que se crean con derecho alguno al predio descrito base de esta acción se dispone citar de conformidad a lo previsto en el Art. 82 del Codigo de Procedimiento Civil Codificado esto es mediante tres publicaciones en un periodico de amplia circulación de la ciudad de Portoviejo a falta de uno igual en esta ciudad de Jipijapa a los demandados se le concede el término de quince dias para que contesten la demanda y propongan sus excepciones dilatorias o perentorias de las cuales se crean asistido atento a lo previsto en el Art. 397 del Código de Procedimiento Civil Codificado. Cuentese con lo representantes Municipales del canton Jipijapa. Que se cite a los herederos conocidos: Vicente Isidro Cedeño Narvaez en el lugar que se indica en la demanda.
De no presentar interesados dentro del término de veinte dias despues de la ultima publicacion se lo podrá tener como rebeldes.
Lo que se comunica para los fines de Ley.

Jipijapa, Octubre 8 del 2008

Ab. Maritza Figueroa Guevara
JUZGADO X DE LO CIVIL DE MANABI
SECRETARIA (E)

20194